



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.263 y 264.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día seis de noviembre de dos mil quince.

Vista las solicitudes de acceso a la información, presentada por [REDACTED] Y [REDACTED], identificadas con los correlativos MH-2015-0263 y MH-2015-0264, admitidas en esta Unidad el día veintitrés de octubre del año en curso, mediante las cuales consulta sobre cómo y cuando se determina que una institución es Pública o Privada.


CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) En relación a lo peticionado esta Unidad procedió a generar un archivo digital el cual contiene información relativa a la determinación de una Institución pública y privada, tomando como base los preceptos de la Constitución de la República y el artículo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] y [REDACTED], en consecuencia **ENTRÉGUESE** por medio de correo electrónico el archivo digital que contiene la información solicitada por las peticionantes la cual fue generada por esta Unidad ; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por las peticionantes como medio para recibir notificaciones.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

